



Reglamento de Becas y Ayudas del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada.

Artículo 1.- Se atenderán todas las solicitudes de ayudas presentadas por los miembros del IUMA a fin de subvencionar total o parcialmente los gastos originados con motivo de la presentación de ponencias y/o comunicaciones a Congresos, tanto nacionales como internacionales, con las limitaciones y criterios que a continuación se desarrollan.

Artículo 2.- Dado que el presupuesto disponible en el IUMA para estos conceptos es normalmente escaso, y con el fin de dar las máximas posibilidades a todos, los miembros del IUMA se deben comprometer a:

- a) Agotar otras vías de subvención mediante la solicitud de ayudas en otras instancias, cuando sea posible, lo que deberá acreditarse.
- b) Solicitar co-subvención, cuando el autor de la ponencia o comunicación haga figurar, además del IUMA, a otra unidad de gasto de la ULPGC, siempre que sea posible.

Artículo 3.- Las ayudas a publicaciones en revistas especializadas y/o presentación de ponencias en Congresos deberán cumplir los siguientes puntos:

- a) En la afiliación de los autores deberá aparecer el IUMA.
- b) Dicha ponencia deberá estar aceptada e incluida en el programa del Congreso, lo que deberá acreditarse.

Artículo 4.- Para los trabajos con varios autores, solamente se concederá la ayuda a uno de los autores.

Artículo 5.- Para el abono de la ayuda concedida, deberá presentarse el original de la factura que justifique la inscripción en el congreso, acompañada del correspondiente certificado de asistencia, salvo en causas debidamente justificadas que impidan la asistencia del autor o autores.

Artículo 6.- La Comisión de Becas y Ayudas se reunirá al menos tres veces al año. En cada una de estas se resolverán las solicitudes de ayudas presentadas hasta la fecha. La cantidad global asignada en la primera reunión no podrá exceder la mitad de la cantidad presupuestada para este concepto en el presupuesto de la anualidad que corresponda.